FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

1.1 Sobre el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones 4

1.2 Programa Biocorredor Amazónico 5

1.3 Fondo del Biocorredor Amazónico 5

1.4 Objetivos del Fondo del Biocorredor Amazónico 6

1.5 Marco Normativo del Fondo BCA 6

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO 6

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES 8

4. PRINCIPIOS RECTORES 8

5. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DE GOBERNANZA DEL FONDO BCA. 10

6. PRIORIDADES DE FINANCIAMIENTO 11

7. CRITERIOS TÉCNICOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROYECTOS 12

8. CATEGORÍAS DE SUBVENCIONES, EXCLUSIONES, COFINANCIAMIENTO Y OTROS 14

8.1 Categorías 14

8.1.1 Pequeña subvención 14

8.1.2 Mediana subvención 15

8.1.3 Gran subvención 15

8.2 Exclusiones (Actividades no elegibles) 15

8.3 Cofinanciamiento 16

9. PROPONENTES DE PROPUESTAS ELEGIBLES 16

9.1 Entidades del sector público: 16

9.2 Entidades del sector privado: 16

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS 17

11. PROCESOS DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES 17

11.1 Convocatoria de Subvenciones por parte de los proponentes del sector privado 18

11.1.1 Tipos de Propuestas Elegibles en Convocatorias 19

11.1.2 Difusión y Accesibilidad 20

11.1.3 Fases de la presentación y revisión de propuestas de proponentes del sector público y privado 20

11.1.4 Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones para proponentes del Sector Privado 20

11.2 Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones para proponentes del Sector Público 21
11.2.1 De la Unidad de Asesoría Técnica para el Sector Público 21
11.2.2 Entidades Ejecutoras Especializadas 22
11.2.3 Flujograma del procedimiento 22
11.3 Evaluación 23
11.3.1 Procedimiento para la Evaluación 23
11.3.2 Evaluación Administrativa y de Cumplimiento 24
11.3.3 Evaluación Técnica 24
11.3.4 Reunión de Evaluación 24
12. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS 25
13. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SGAS) 25
13.1 Aplicación del SGAS en el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones 26
13.2 Cumplimiento y Monitoreo Ambiental y Social 26
14. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES 27
15. CONTRATO DE SUBVENCIÓN 27
16. DESEMBOLSOS 27
17. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. 27
18. ANEXOS 28
18.1 Directrices del Comité Técnico del BCA. 28
18.2 Fase 1: Modelo de Nota Conceptual. 28
18.3 Fase 2: Modelo de Propuesta Completa 28
18.4 Formato Base del Informe Técnico y el Informe Financiero del Fondo del Biocorredor Amazónico. 28
18.5 Formato Base del Contrato de Subvención de Propuestas del Fondo del Biocorredor Amazónico. 28
18.6 Distribución Geográfica del Biocorredor Amazónico en la Cuenca Amazónica a Nivel de Provincias, Cantones y Parroquias. 28
18.7 Elementos Técnicos contemplados en los Compromisos de Conservación. 28
19. GLOSARIO 28

1. INTRODUCCIÓN

La Amazonía ecuatoriana es una de las regiones con mayor diversidad biológica y cultural del planeta, hogar de una gran riqueza de ecosistemas, especies endémicas, además de pueblos y nacionalidades indígenas[1] que han conservado sus territorios por generaciones. Sin embargo, enfrenta crecientes presiones y amenazas derivadas de la deforestación, el cambio climático, la expansión de actividades extractivas y la pérdida de conectividad ecológica, entre otras.

Frente a este contexto, se ha impulsado la creación del Programa Biocorredor Amazónico como un modelo de gestión integral para asegurar la conservación, el manejo sostenible y la resiliencia ecológica y social en esta región clave. Este esfuerzo ha sido posible gracias a la coordinación entre diversos socios públicos y privados, nacionales e internacionales.

Para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo de esta estrategia, se estableció el Fondo del Biocorredor Amazónico[2] (en adelante "Fondo BCA") como un mecanismo innovador de financiamiento orientado a canalizar y administrar recursos de manera eficiente y transparente.

El Fondo BCA nace en el marco de una conversión de deuda por naturaleza, con el objetivo de asegurar financiamiento estable y de largo plazo para acciones de conservación, restauración ecológica, fortalecimiento territorial indígena y desarrollo sostenible en la Amazonía ecuatoriana.

En este marco, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones constituye una herramienta esencial para operacionalizar los compromisos de conservación asumidos por la República del Ecuador a través del Programa Biocorredor Amazónico, así como diferentes metas y objetivos del propio modelo de gestión, proporcionando las reglas claras, los criterios técnicos y los procedimientos necesarios para canalizar los recursos del Fondo BCA hacia iniciativas que contribuyan de manera efectiva y sostenible al cumplimiento de los compromisos de conservación y desarrollo sostenible en la Amazonía ecuatoriana.

1.1 Sobre el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones

El Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones (en adelante, "el Manual") es un instrumento técnico y operativo que establece de forma clara, transparente y ordenada, las reglas, procesos, criterios y responsabilidades para la

[1] Se referirá a las once nacionalidades establecidas en los documentos legales de la operación financiera de conversión de deuda por naturaleza del BCA.
[2] Decreto Ejecutivo No. 486 de 16 de diciembre de 2024.

asignación, ejecución y seguimiento de recursos financieros otorgados a diferentes iniciativas y actores a través de subvenciones otorgadas por el Fondo BCA.

El propósito del presente Manual es asegurar que los recursos disponibles se asignen de manera estratégica, eficiente y transparente, en coherencia con los compromisos de conservación y desarrollo sostenible asumidos por la República del Ecuador; constituye también una herramienta viva, que se actualizará periódicamente para incorporar mejores prácticas, aprendizajes y cambios normativos.

1.2 Programa Biocorredor Amazónico

El Programa del Biocorredor Amazónico (en adelante, "PBCA") es un modelo de gestión que, a través de la aplicación de una política pública, ofrece soluciones integrales a los desafíos ambientales y climáticos. La participación de las comunas, comunidades y pueblos indígenas de la Amazonía ecuatoriana es prioritaria, ya que sus territorios conservan la biodiversidad de la región, siendo una iniciativa estratégica de alcance nacional orientada a conservar la Amazonía ecuatoriana como un paisaje funcional, diverso, justo y resiliente.

Su misión es mantener y fortalecer la conectividad ecológica entre los diferentes ecosistemas de la cuenca amazónica, promover la conservación de la biodiversidad, fortalecer los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas y apoyar modelos de desarrollo sostenible que aseguren el bienestar para las comunidades locales.

La República del Ecuador, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, lidera el diseño, construcción e implementación de este Programa de conservación con la asistencia técnica de The Nature Conservancy (en adelante, "TNC") y la participación de otros actores como el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "BID") y la Corporación Financiera de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (en adelante, "DFC"); está basado en un mecanismo financiero que generará recursos económicos a perpetuidad y con beneficios directos en la población de la región amazónica, administrados por un fondo fiduciario, que es el Fondo BCA.

1.3 Fondo del Biocorredor Amazónico

El Fondo BCA es una corporación sin fines de lucro y sin acciones, constituida en el Estado de Delaware en Estados Unidos de América, organizada y operada con fines benéficos, educativos y científicos.

El Fondo BCA se estableció legalmente en Ecuador, mediante la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de fecha 1 de julio de 2025.

El Fondo BCA administrará, distribuirá y gestionará los recursos financieros destinados para la conservación de la Amazonía tras la conversión de deuda concretada a finales del año 2024.

A través de su estructura de gobernanza, busca garantizar:

- Estabilidad y sostenibilidad financiera en el tiempo mediante mecanismos innovadores.

- Transparencia y participación en la toma de decisiones.

- Inversión eficiente en iniciativas que contribuyan a conservar los ecosistemas amazónicos y fortalecer la capacidad de gestionar sus territorios indígenas.

1.4 Objetivos del Fondo del Biocorredor Amazónico

El Fondo del Biocorredor Amazónico tiene por objetivos los siguientes:

a) Proporcionar y gestionar recursos estratégicos para la protección de ecosistemas terrestres y acuáticos;
b) Proteger y restaurar la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos;
c) Promover la gestión sostenible de bosques y biodiversidad;
d) Promover cadenas de valor sostenibles;
e) Fortalecer a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan la Amazonía Ecuatoriana para su desarrollo sostenible y entorno natural; y,
f) Cualquier otra actividad que puedan alinearse con el logro de los Compromisos de Conservación de Ecuador, y apoyar el Modelo de gestión del Biocorredor Amazónico.

1.5 Marco Normativo del Fondo BCA

El Fondo BCA se rige por los siguientes instrumentos:

Constitutivos:

- Certificado de Constitución del Fondo BCA.

- Estatuto del Fondo BCA[3].

Operativo:

- Manual Operativo del Fondo BCA

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO

El Biocorredor Amazónico abarca la cuenca amazónica, entendiéndose ésta como el sistema hidrográfico y ecológico que comprende la gran red de ríos que drenan hacia el Amazonas, incluyendo no solo la llanura amazónica sino también las zonas montañosas y pie de montañas de los Andes Orientales. Este espacio abarca ecosistemas interconectados que regulan el ciclo hídrico, la biodiversidad y el clima regional.

[3] En caso de discrepancia, prevalecerá la versión original en inglés. Podrá tener acceso al documento en: https://fondobiocorredoramazonico.org/wp-content/uploads/2024/12/Fondo-BCA-Estatutos-traduccion-ESP.pdf

La Cuenca Amazónica ecuatoriana se refleja en el siguiente gráfico[4]:

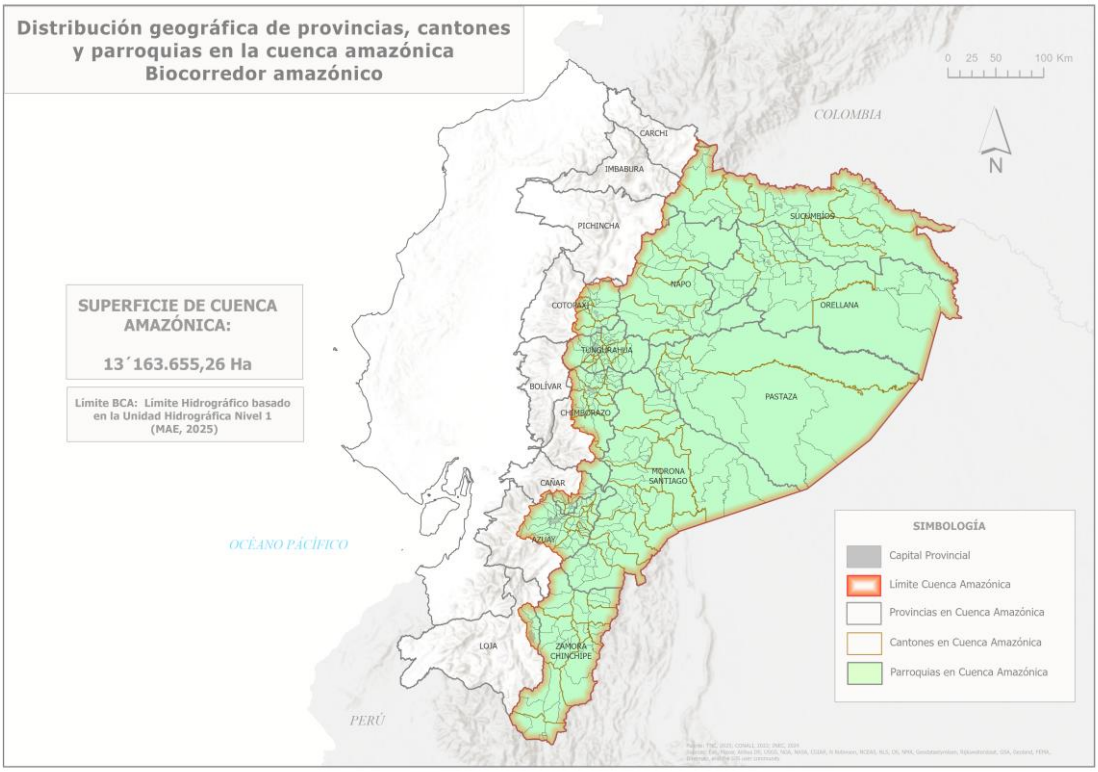

El 88.27 % de la cuenca amazónica abarca las seis provincias de la Amazonía ecuatoriana con el siguiente porcentaje de cobertura:

Provincia	Área de Provincia en BCA (Ha)	Porcentaje de Provincia en BCA (%)
ZAMORA CHINCHIPE	1,059,417.25	8.04%
NAPO	1,253,139.87	9.51%
SUCUMBÍOS	1,799,916.78	13.67%
ORELLANA	2,159,931.63	16.40%
MORONA SANTIAGO	2,400,612.78	18.23%
PASTAZA	2,952,497.64	22.42%

El 11.73% restante, abarca 10 provincias adicionales con coberturas menores al 3%. La presentación de propuestas que se ubiquen en esta distribución geográfica deberá corresponder a lo concerniente a la distribución geográfica dentro de la cuenca amazónica.

Provincia	Área de Provincia en BCA (Ha)	Porcentaje de Provincia en BCA (%)
IMBABURA	35.48	0.0003%
BOLÍVAR	158.44	0.0012%
CARCHI	7,243.76	0.0550%

[4] Para tener acceso completo, ingresar a: https://fondobiocorredoramazonico.org/biocorredor-amazonico/

PICHINCHA	28,979.40	0.2201%
JUVAL (CAÑAR-CHIMBORAZO)	60,694.74	0.4611%
LOJA	63,775.83	0.4845%
CAÑAR	91,512.84	0.6952%
COTOPAXI	219,919.53	1.6707%
TUNGURAHUA	338,670.38	2.5728%
CHIMBORAZO	355,365.34	2.6996%
AZUAY	371,783.56	2.8243%

Para revisar el detalle (provincial, cantonal y parroquial) de la distribución geográfica del Biocorredor Amazónico en la Cuenca Amazónica referirse al Anexo 6.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

El Manual tiene como objetivo principal establecer un marco operativo claro, transparente y eficiente para la asignación de recursos financieros provenientes del Fondo BCA, asegurando que estos contribuyan efectivamente a los objetivos de conservación y desarrollo sostenible en la Amazonía ecuatoriana.

Los objetivos específicos del Manual son:

1. Establecer lineamientos claros para la presentación, evaluación, selección, aprobación, implementación y monitoreo de proyectos financiados mediante subvenciones del Fondo BCA.
2. Asegurar la alineación estratégica de las subvenciones con los compromisos de conservación asumidos por el Ecuador.
3. Promover la participación efectiva de comunidades locales, pueblos y nacionalidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y otros actores clave en la conservación de la Amazonía.
4. Garantizar la gestión transparente y eficiente de los recursos financieros, promoviendo la rendición de cuentas y la trazabilidad en todo el ciclo de la subvención.
5. Establecer un marco que incorpore estándares de salvaguardas ambientales y sociales robustos, a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo BCA.
6. Fortalecer las capacidades locales e institucionales para impulsar modelos sostenibles de conservación y desarrollo en la región amazónica.
7. Contribuir al bienestar de las comunidades amazónicas, a la garantía de sus derechos colectivos y a la protección de los ecosistemas de la cuenca amazónica ecuatoriana.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Los proponentes que apliquen a las subvenciones del Fondo BCA deberán regirse y actuar conforme a los siguientes principios rectores:

1. Legalidad y alineación institucional: Las propuestas deberán presentarse y ejecutarse en coherencia con el Estatuto del Fondo BCA, su Manual Operativo, la normativa nacional vigente y los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador.
2. Transparencia y rendición de cuentas: Los proponentes deberán garantizar procesos transparentes en la gestión técnica y financiera de los proyectos, asegurando el acceso a la información, la trazabilidad de los recursos y la rendición de cuentas ante el Fondo.
3. Participación inclusiva y equidad: Los proyectos deberán promover la participación plena, efectiva e inclusiva de comunidades locales, pueblos y nacionalidades indígenas, tanto en la planificación como en la ejecución del proyecto.
4. Sostenibilidad ambiental y social: Los proyectos deberán contribuir a la conservación de la biodiversidad, al uso sostenible de los recursos naturales y al fortalecimiento de los derechos y el bienestar social de las comunidades beneficiarias.
5. Respeto a los derechos colectivos e interculturalidad: Los proyectos deberán promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
6. Eficiencia y efectividad: Los recursos deberán utilizarse de manera responsable y eficiente, priorizando la obtención de resultados medibles y sostenibles, con un enfoque costo-efectivo y orientado a generar impactos positivos en el largo plazo.
7. Enfoque de género: Los proyectos deberán integrar la igualdad de género, promoviendo la participación de las mujeres para reducir las brechas de desigualdad de acceso a los beneficios socioeconómicos de los proyectos y fomentar su activa participación.
8. Enfoque de derechos humanos e igualdad: Los proyectos deberán integrar el respeto a los derechos humanos en todas sus fases, teniendo presente que la igualdad de trato implica que todas las personas, familias, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, gozan de los mismos derechos y oportunidades y deben ejercer sus responsabilidades.
9. Adaptabilidad y mejora continua: Los proyectos deberán incorporar mecanismos de aprendizaje y retroalimentación que permitan ajustar estrategias, fortalecer capacidades institucionales y mejorar continuamente la gestión.
10. Respeto a los derechos de la naturaleza: Los proyectos deberán garantizar la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio, conservación, restauración y regeneración de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la Cuenca Amazónica, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida, mediante la normativa aplicable a nivel local, como elemento obligatorio del Plan Integral para la Amazonía.

5. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DE GOBERNANZA DEL FONDO BCA.

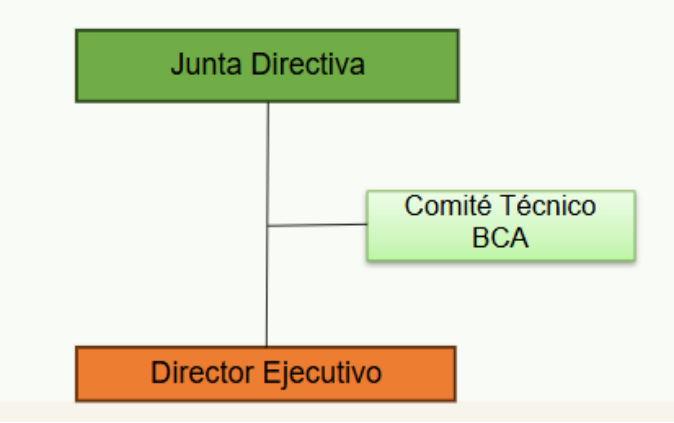

La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión del Fondo BCA. Entre sus principales atribuciones se encuentra la aprobación del otorgamiento de subvenciones, para lo cual recibirá recomendaciones de evaluación por parte del Comité Técnico.

El Director Ejecutivo tiene el control y supervisión general de los asuntos y operaciones del Fondo BCA; actuará (o su delegado) como secretario del Comité Técnico del BCA, con voz y sin voto.

El Comité Técnico del BCA, sin perjuicio de las responsabilidades descritas en el Estatuto del Fondo BCA, (sección 5.3) y conforme lo establecido en el documento de *"Directrices del Comité Técnico del BCA" (Anexo 1)*, tiene como objetivo principal proporcionar orientación y asesoramiento técnico especializado a la Junta Directiva, así como recomendar y desarrollar estrategias, procedimientos y criterios de selección de proyectos y, supervisar su implementación en el marco del Programa Biocorredor Amazónico, garantizando en todo momento que los proyectos a ser financiados se alineen con los objetivos estratégicos del Fondo BCA y con los compromisos de conservación suscritos por la República del Ecuador en el marco de la conversión de deuda.

El Comité Técnico está conformado por:

I) Un Director Afiliado Gubernamental, designado por el Ministerio del Gobierno de la República del Ecuador responsable del medio ambiente, que actuará como Presidente del Comité y miembro.
II) Un Representante Afiliado Gubernamental nombrado por los Directores Afiliados Gubernamentales que puede o no ser un Director de la Junta del Fondo BCA, que actuará como miembro del Comité.
III) Un Representante designado por el Director designado por The Nature Conservancy, quien actuará como miembro del Comité y, en ausencia del Director Ejecutivo del Fondo BCA, como Secretario Ad-Hoc.

IV) Un Director Afiliado no Gubernamental representante de pueblos, nacionalidades o comunidades locales indígenas de la región amazónica ecuatoriana, que actuará como miembro del Comité.
V) Un Representante Afiliado no Gubernamental designado por la Junta del Fondo del BCA, que puede o no ser un Director de la Junta, que actuará como miembro del Comité.

6. PRIORIDADES DE FINANCIAMIENTO

La Junta Directiva del Fondo BCA tiene competencia exclusiva para definir el orden de prioridades y los criterios de elegibilidad que serán tomados en consideración para cada convocatoria de propuestas a ser subvencionadas; sin embargo, excepcionalmente, podrá delegar al Comité Técnico el análisis necesario para determinar el orden de las prioridades a ser aplicadas.

Sin perjuicio de lo que la Junta Directiva del Fondo BCA decida sobre las prioridades detalladas en los Compromisos de Conservación asumidos por la República del Ecuador; sobre los roles y responsabilidades del Comité Técnico del Biocorredor Amazónico especificados en el Estatuto del Fondo BCA y en el Manual Operativo; las propuestas que el Fondo BCA subvencione para apoyar a la implementación del modelo de gestión del Biocorredor Amazónico, se priorizarán en el siguiente orden[5]:

I. Propuestas que apoyen al cumplimiento de los Compromisos de Conservación asumidos por la República del Ecuador en la Amazonía Ecuatoriana;
II. Propuestas que apoyen a la implementación de las actividades relacionadas con el Biocorredor Amazónico; incluyendo el Programa del Biocorredor Amazónico;
III. Propuestas que apoyen al desarrollo sostenible de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan la Amazonía Ecuatoriana;
IV. Propuestas que apoyen la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador, o cualquier otra área bajo un esquema nacional o local de conservación o protección en la Amazonía ecuatoriana;
V. Propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible, la conservación y la mitigación o adaptación al cambio climático de la Amazonía Ecuatoriana.

Todas las propuestas deberán incorporar de manera transversal un enfoque de género y de derechos humanos, garantizando la participación efectiva, la equidad y el respeto a las personas y colectividades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, para complementar la priorización antes mencionada, se deberá tener presente los elementos técnicos contemplados en los compromisos de conservación, mismos que se encuentran detallados en el Anexo 7 del presente documento.

[5] Las prioridades de financiamiento se encuentran establecidas en los siguientes documentos: Certificado de Constitución del Fondo BCA y Estatuto del Fondo BCA.

Las prioridades de financiamiento establecidas en el Manual serán revisadas de manera periódica por la Junta Directiva del Fondo BCA, con base a las recomendaciones técnicas del Comité Técnico del BCA, de conformidad con la disponibilidad de recursos y la evolución del contexto ambiental, social y climático, la distribución histórica de las subvenciones tanto geográfica como temáticamente, las prioridades nacionales, las oportunidades de obtener recursos en conjunto con otras subvenciones bilaterales, multilaterales y privadas, entre otros; adicionalmente se deberá considerar el Plan Estratégico del Fondo y el Plan de Conservación del Biocorredor Amazónico.

La Junta Directiva del Fondo BCA, con el acompañamiento técnico del Comité Técnico BCA y demás instancias pertinentes, podrá redefinir y ajustar el orden de aplicación de las prioridades de financiamiento para garantizar su pertinencia, coherencia estratégica, sostenibilidad a largo plazo e impacto transformador, promoviendo procesos de toma de decisiones participativos e inclusivos que incorporen de manera adecuada los diferentes estándares, incluyendo los de salvaguardas ambientales y sociales, y que fortalezcan la efectividad y sostenibilidad de las iniciativas financiadas por el Fondo BCA.

7. CRITERIOS TÉCNICOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROYECTOS

Los criterios técnicos que deberán ser tomados en consideración por el Comité Técnico del BCA para la selección de los proyectos serán al menos los siguientes:

a) **Pertinencia y alineación estratégica**: alineación de cada proyecto con los objetivos, principios y áreas prioritarias del Fondo BCA.

   - En qué medida el proyecto propuesto se ajusta a los objetivos, líneas de acción y áreas prioritarias definidas por el Fondo BCA.
   - Coherencia con las políticas y principios del Fondo BCA, conservación, restauración, sostenibilidad y participación comunitaria.
   - Contribución directa a los resultados esperados de la convocatoria vigente.

b) **Impacto esperado (resultados):** contribución a la conservación, restauración o desarrollo sostenible de la cuenca amazónica.

   - Los resultados que propone el proyecto son relevantes, medibles, alcanzables, y sostenibles.
   - Los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto deben analizar y abordar, las dimensiones de conservación de ecosistemas, restauración, mitigación o adaptación al cambio climático y participación de pueblos y nacionalidades indígenas, comunidades locales, fortalecimiento de capacidades, inclusión de mujeres o grupos vulnerables.
   - Contribución económica (diversificación productiva sostenible, mejora de medios de vida, incentivos a prácticas sostenibles, etc.).
   - Indicadores verificables (SMART) y medios de verificación claros.

c) **Viabilidad técnica (se puede hacer):** factibilidad metodológica, cronograma, indicadores y plan de ejecución.

- Factibilidad del enfoque técnico del proyecto en función del contexto local y capacidades disponibles.
- Definición del problema y justificación técnica de la solución propuesta.
- Coherencia entre objetivos, actividades, resultados intermedios y finales, e indicadores de impacto.
- Claridad metodológica en la ejecución (técnicas, enfoques y herramientas a utilizar).
- Factibilidad del cronograma y la secuencia de actividades.
- Identificación adecuada de riesgos y medidas de mitigación.

d) **Capacidad de ejecución:** experiencia, estructura organizacional y solvencia técnica-administrativa-financiera, según corresponda.

- Experiencia previa en proyectos similares.
- Capacidad técnica del equipo propuesto (formación, roles y experiencia).
- Capacidad administrativa y financiera para manejar fondos de acuerdo con la categoría de subvención a ser aplicada.
- Cumplimiento de requisitos legales y estatutarios exigidos por el Fondo BCA.
- Existencia de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, a fin de dar cumplimiento con los informes de resultados solicitados por la Junta.
- Capacidades de monitoreo y evaluación (M&E).

e) **Gestión de riesgos:** ambientales y sociales:

- Identificación apropiada de los riesgos ambientales y sociales potenciales de las actividades completando las herramientas 1 y 2 del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).
- Definición de medidas claras y pertinentes para abordar/manejar/mitigar riesgos ambientales y sociales identificados (completando la herramienta 3 del SGAS).

f) **Sostenibilidad:** continuidad y mantenimiento de resultados después del financiamiento.

- Estrategia financiera, técnica, institucional y capacidades locales que aseguren la continuidad del proyecto.
- Compromisos de cofinanciamiento o aportes complementarios (en efectivo o en especie).

g) **Replicabilidad y escalamiento**

- Cómo las actividades propuestas son sostenibles y pueden ampliarse o replicarse, así como su posibilidad de escalamiento.
- Cómo se mantendrán los resultados después de que termine la ejecución del proyecto.

h) **Presupuesto:** coherencia y justificación técnica financiera de los costos del proyecto.

- Justificación técnica de los costos propuestos (precios unitarios y tarifas de mercado, entre otros).
- Porcentaje de cofinanciamiento ofrecido y su origen, según corresponda.
- Eficiencia del uso de recursos frente a los resultados esperados.

Los criterios deberán incluir indicadores cuantitativos y cualitativos con medios de verificación definidos y línea base (donde aplique).

El Comité Técnico del BCA podrá incorporar criterios adicionales según la naturaleza de la convocatoria.

8. CATEGORÍAS DE SUBVENCIONES, EXCLUSIONES, COFINANCIAMIENTO Y OTROS

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Fondo BCA podrá entregar recursos financieros a través de subvenciones, donaciones, aportaciones de fondos u otras ayudas financieras; según la naturaleza del proyecto, la categoría de subvención y los mecanismos operativos autorizados por el Estatuto; para cumplir con el objetivo del Fondo BCA y lo establecido en el artículo 11.2 del mismo instrumento.

Los recursos financieros por entregarse a entidades del sector público a través de subvenciones, donaciones, aportaciones de fondos u otras ayudas financieras, deberán provenir del porcentaje asignado en el literal b) del numeral diez (10) del presente Manual.

8.1 Categorías

Con el objetivo de atender la diversidad de iniciativas y actores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Fondo BCA, se establecen tres categorías de subvención, diferenciadas por el monto máximo de financiamiento y la duración de la ejecución.

8.1.1 Pequeña subvención

Monto: Hasta US$100.000
Duración: Hasta 24 meses

8.1.2 Mediana subvención

Monto: de US$ 100.001 hasta US$ 500.000
Duración: Hasta 36 meses

8.1.3 Gran subvención

Monto: Más de US$ 500.000
Duración: Hasta 48 meses

La categoría a la que se postule deberá corresponder al alcance, complejidad, duración y resultados esperados del proyecto y, deberá ser debidamente justificada en la propuesta técnica.

El Fondo BCA podrá, previa evaluación, recomendar el ajuste de la categoría, en función de la naturaleza y el alcance del proyecto presentado.

El proponente deberá solicitar al Fondo BCA en caso de requerir una extensión con y sin costo, la cual deberá estar debidamente justificada y deberá contar con aprobación de la Junta Directiva del Fondo BCA.

8.2 Exclusiones (Actividades no elegibles)

El Fondo BCA no considerará propuestas que vayan a ser utilizadas directa o indirectamente para cualquiera de los siguientes fines:

a) Los gastos de funcionamiento o administrativos de los ministerios, departamentos u organismos de la República de Ecuador o del gobierno de cualquier otro país, a menos que los beneficiarios de los organismos gubernamentales o los costos directos o indirectos de ejecución de los proyectos sean adicionales a los presupuestos gubernamentales existentes;
b) Actividades de la lista de exclusión del Sistema de Gestión Ambiental y Social del Fondo BCA;
c) Deudas y provisiones por pérdidas;
d) Proyectos relacionados con campañas políticas y/o propaganda política:
e) Actividades que contradigan los objetivos del Programa y Fondo BCA, específicamente aquellas que socaven los esfuerzos hacia la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la resiliencia de los ecosistemas y una bioeconomía sostenible en el modelo de gestión del BCA.
f) Actividades prohibidas por la Constitución de la República, instrumentos internacionales a los que el Ecuador es signatario y nacionales (vigentes); y,
g) Cualquier otro uso que no sea coherente con el propósito, visión, misión y/o valores del Fondo BCA según lo decida la Junta Directiva del Fondo del BCA.

8.3 Cofinanciamiento

El cofinanciamiento constituye un componente esencial dentro del mecanismo de subvenciones del Fondo BCA, al promover la corresponsabilidad y el compromiso de los proponentes en la implementación de los proyectos. El Fondo BCA promueve el cofinanciamiento como una estrategia para ampliar el impacto de los recursos destinados a las subvenciones; esto permite complementar los aportes del Fondo BCA con contribuciones financieras o en especie de los proponentes, aliados estratégicos, asegurando la sostenibilidad de las subvenciones otorgadas por el Fondo BCA. Por lo tanto:

a) La cofinanciación no es obligatoria para las subvenciones pequeñas, pero se promueve al menos 5% en especie.
b) Los solicitantes de medianas subvenciones deberán aportar una cofinanciación mínima equivalente al 10% en especie o efectivo, de la solicitada al Fondo, alineadas con actividades y productos reconocidos en el presupuesto.
c) Los solicitantes de grandes subvenciones deberán aportar una cofinanciación mínima equivalente al 25% en especie o efectivo, de la solicitada al Fondo.

La cofinanciación deberá detallarse en la fase 1 (nota conceptual) de las propuestas de proyecto; con la fase 2 (propuesta completa) se deberá presentar un documento de respaldo y/o certificado de la cofinanciación propuesta.; para verificar la veracidad del cofinanciamiento se podrá realizar visitas de campo, auditorías o monitoreo financiero.

Tómese en cuenta que, para las entidades del sector público, por su naturaleza jurídica y régimen presupuestario, quedan exceptuadas de la obligación de cofinanciar las propuestas presentadas ante el Fondo BCA.

9. PROPONENTES DE PROPUESTAS ELEGIBLES

Sin perjuicio de lo que la Junta Directiva del Fondo BCA decida, los siguientes tipos de entidades son elegibles para solicitar una subvención al Fondo BCA:

9.1 Entidades del sector público:

- Los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Los organismos y entidades creados para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Politécnicas

9.2 Entidades del sector privado:

- Organización de la sociedad civil (OSC) legalmente constituida en el país.
- Personas jurídicas con fin de lucro.

Los proponentes de proyectos podrán aplicar a las convocatorias realizadas por el Fondo BCA siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos, tomando en cuenta que sus propuestas deben estar acordes al objetivo del Fondo BCA conforme lo establece su Estatuto y políticas.

La Junta Directiva del Fondo BCA podrá establecer restricciones específicas sobre la participación de una o varias de las entidades descritas anteriormente en cualquier convocatoria de propuestas, en cuyo caso estará detallado en los Términos de Referencia de dicha convocatoria.

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros para las subvenciones estarán distribuidos entre los proponentes del sector privado y sector público, bajo el siguiente esquema:

a) Un porcentaje mínimo de 45% del monto anual deberá ser destinado para financiar las propuestas para los proyectos de los actores del sector privado que hayan sido elegidas por la Junta Directiva del Fondo BCA.

b) Un porcentaje máximo de 40% del monto anual será destinado a financiar las propuestas de las entidades del sector público.

Las propuestas presentadas por los proponentes del sector público y privado deberán cumplir con los principios rectores y criterios técnicos de elegibilidad para los proyectos.

En caso de que el sector público no llegue a utilizar todo el presupuesto asignado, éste deberá ser utilizado para el financiamiento de proyectos presentados el sector privado.

Asimismo, en el caso de que en un año no todos los recursos sean utilizados, la Junta Directiva tomará la decisión sobre el destino del remanente de los recursos.

11. PROCESOS DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES

La Junta Directiva del Fondo BCA, según lo establecido en el Estatuto del Fondo BCA, considerará solicitudes de subvenciones basándose en un proceso de aprobación de propuestas presentadas por los proponentes de proyectos, que seguirán las directrices establecidas en cada convocatoria del Fondo BCA.

La Dirección Ejecutiva del Fondo BCA se encargará de la operatividad y logística de cada proceso de recibimiento de propuestas, incluido, pero no limitado, a:

a) La preparación y la publicación de convocatorias;
b) La recepción y registro de propuestas (notas conceptuales y propuestas completas);

c) La revisión preliminar de elegibilidad y calificación técnica de las propuestas, incluyendo el análisis de los riesgos ambientales y sociales y potenciales medidas de reducción o mitigación de estos;
d) La revisión de resultados y presentación de las propuestas al Comité Técnico;
e) La preparación de informes y presentación de las propuestas a la Junta Directiva del Fondo BCA para su aprobación;
f) La realización de la debida diligencia sobre los posibles subvencionados;
g) La presentación de hallazgos a la Junta en caso de que existan;
h) La notificación de los resultados a los proponentes y en los canales de comunicación del Fondo BCA; y
i) La preparación, elaboración y suscripción de los contratos de subvenciones con cada proponente de proyecto.

Los criterios de evaluación técnica, los requisitos socioambientales del SGAS, los elementos de debida diligencia, así como los plazos, hitos y herramientas aplicables al proceso de aprobación, ya se encuentran detallados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Manual.

Todas las propuestas de subvención, tanto del sector público como del privado, deberán demostrar desde su presentación y a lo largo de su ejecución, principios y medidas integrales para prevenir, mitigar y gestionar impactos ambientales, sociales y culturales, asegurando la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la integridad ecológica del territorio.

Deberán también, tener compromiso y capacidad para garantizar el respeto, reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos colectivos, culturales y territoriales de pueblos, nacionalidades indígenas y comunidades locales, así como promover procesos de participación informada, inclusiva y transparente; conforme se establece en el numeral cuatro (4) del presente Manual.

La capacidad de cumplimiento de estos criterios constituirá un <u>requisito fundamental</u> dentro del proceso de elegibilidad y evaluación técnica de las propuestas y su verificación será realizada con el acompañamiento de un especialista en salvaguardas ambientales y sociales designado por el Fondo BCA, quien emitirá las observaciones técnicas correspondientes en el marco del proceso de análisis y decisión.

Cualquier omisión o falta de capacidad para cumplir los criterios de elegibilidad eliminará la propuesta presentada; esto será evaluado en la fase respectiva por parte del Comité Técnico, quienes verificarán los requisitos a cumplir y presentarán el resultado respectivo con su debida justificación. Las decisiones finales sobre las propuestas a financiar serán adoptadas por la Junta Directiva del Fondo BCA.

11.1 Convocatoria de Subvenciones por parte de los proponentes del sector privado

El Fondo BCA realizará al menos una convocatoria anual, para la presentación de propuestas de subvención por parte de los proponentes del sector privado.

No obstante, la Junta Directiva del Fondo BCA podrá autorizar convocatorias adicionales cuando lo considere pertinente, de acuerdo con las prioridades y disponibilidad de recursos del Fondo BCA.

Las convocatorias de propuestas incluirán como mínimo, la siguiente información[6]:

a) Enlace web disponible con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el modelo de Formato de Presentación de Propuestas;

b) Fecha límite para la recepción de las propuestas;

c) Cronograma indicativo con la fecha de notificación por parte del Fondo BCA a los postulantes de una decisión y todas las demás fechas relevantes de la convocatoria;

d) Datos de contacto para esclarecimiento de dudas sobre la convocatoria; y,

e) Criterios de evaluación y puntuación que serán utilizados por el Comité Técnico del Fondo BCA y la Junta Directiva para la revisión y aprobación de las propuestas.

La aplicación a la convocatoria realizada por parte del Fondo BCA deberá ser presentada en idioma español.

La convocatoria anual será efectuada en el primer trimestre de cada año y será dirigida a pequeñas, medianas y grandes subvenciones. Cada proponente del sector privado podrá aplicar por cada categoría de subvención.

La entrega de recursos se realizará siete meses después del lanzamiento de la convocatoria. Otras convocatorias adicionales podrán seguir distintas fechas, las cuáles se detallarán en los Términos de Referencia correspondientes.

11.1.1 Tipos de Propuestas Elegibles en Convocatorias

Con el fin de asegurar que las subvenciones otorgadas por el Fondo BCA respondan de manera efectiva a los objetivos estratégicos del mismo, a los compromisos de conservación asumidos por la República del Ecuador y a las realidades territoriales, sociales, culturales y ecológicas de la Amazonía ecuatoriana, el Comité Técnico del BCA presentará a la Junta Directiva, con una antelación de hasta sesenta (60) días previos a cada convocatoria, una propuesta actualizada de tipos de proyectos.

Las propuestas de proyectos deberán estar alineadas con las prioridades de financiamiento establecidas en el numeral seis (6) del presente Manual, con los criterios técnicos de elegibilidad establecidos en el numeral siete (7) del presente documento y su estructura deberá estar conforme a las categorías de subvención definidas en el punto ocho (8) del presente Manual, adaptándose a la escala, alcance, duración y naturaleza de cada convocatoria.

[6] La información de los Formatos se encuentra detallada en los anexos del presente Manual.

La aprobación deberá considerar, entre otros aspectos, la disponibilidad financiera, el contexto ambiental, social y climático vigente, así como la evolución de las prioridades nacionales e internacionales de conservación y desarrollo sostenible.

11.1.2 Difusión y Accesibilidad

Las convocatorias de propuestas deberán tener una amplia difusión, las cuales serán redactadas en formas y medios culturalmente apropiados, con las principales lenguas nativas de los pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana (sitio web y redes sociales del Fondo BCA, entre otros medios) con el fin de llegar a una alta representatividad de posibles proponentes de la Amazonía ecuatoriana.

La Dirección Ejecutiva del Fondo BCA será la responsable de publicar y difundir las convocatorias de propuestas en los términos establecidos y de la coordinación del proceso logístico y operativo correspondiente.

11.1.3 Fases de la presentación y revisión de propuestas de proponentes del sector público y privado

La presentación de las propuestas se realizará en dos fases:

Nota conceptual: (Fase 1)

Todas las propuestas, sean presentadas por proponentes del sector público o privado, e independientemente de la categoría de la subvención, deberán presentar como paso inicial, una nota conceptual que cumpla con el formato y procedimiento establecido en el Anexo 2 del presente documento.

Propuesta completa: (Fase 2)

Tras la revisión y aprobación de las notas conceptuales de la fase uno (1), el Fondo BCA solicitará a los proponentes preseleccionados que presenten una propuesta completa, la cual deberá cumplir con el formato establecido en el Anexo 3 del presente documento.

11.1.4 Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones para proponentes del Sector Privado

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones al sector privado seguirá el siguiente flujograma:

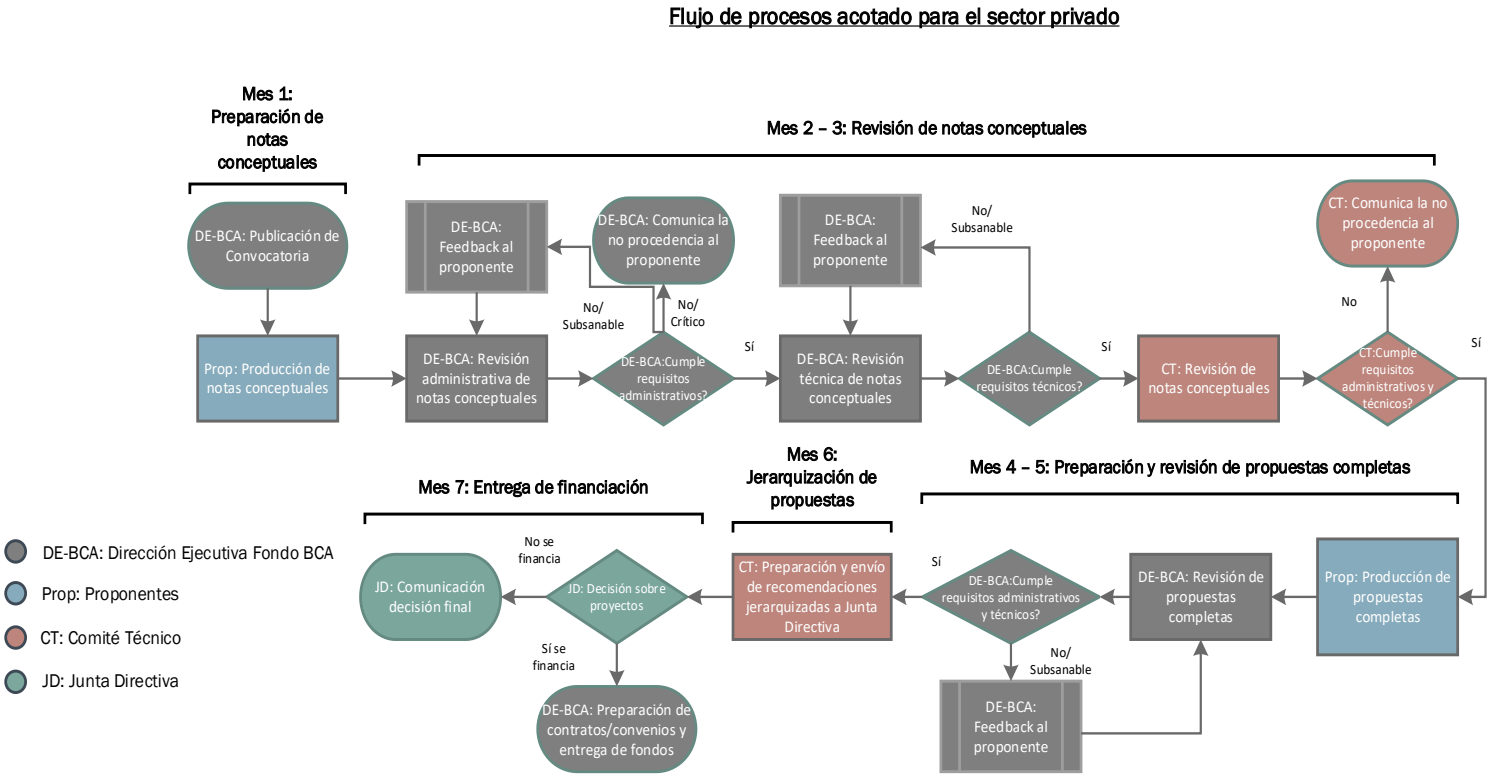

11.2 Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones para proponentes del Sector Público

Las subvenciones que el Fondo BCA otorgará a los proponentes del sector público se financiarán con los recursos financieros preasignados, conforme se establece en el literal b) numeral 10 del presente documento.

El Fondo BCA realizará dos (2) procesos de convocatorias al año para el otorgamiento de subvenciones, en los meses de enero y junio. Este proceso seguirá los mismos formatos y fases establecidos en los numerales 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3 del presente documento.

11.2.1 De la Unidad de Asesoría Técnica para el Sector Público

En cumplimiento con lo establecido en el *"Modelo de Gestión del Biocorredor Amazónico[7]",* la Unidad de Asesoría Técnica para el Sector Público, en su calidad de mecanismo de coordinación interinstitucional y unidad ejecutora, buscará brindar directrices de ejecución, seguimiento y coordinación de acciones para el Programa BCA por parte de los proponentes del sector público.

En el marco del proceso de otorgamiento de subvenciones y en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA, cumplirá con las siguientes funciones:

- Recibir y priorizar las propuestas que deberán ser financiadas por el Fondo BCA con los recursos financieros preasignados para el sector público.

[7] Registro Oficial Suplemento No. 66 del 24 de junio de 2025.

- Apoyar y asistir a las entidades del sector público en la elaboración de las propuestas, tanto para la fase uno (1) como para la fase dos (2).
- Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA en la evaluación administrativa de las propuestas presentadas por el sector público.
- Otras que sean necesarias.

La Unidad de Asesoría Técnica contará con un manual de procedimientos detallado para su operación.

11.2.2 Entidades Ejecutoras Especializadas

Para las propuestas del sector público y con el objetivo de viabilizar de manera más ágil la entrega de recursos financieros, la ejecución y el monitoreo del proyecto, dichas propuestas deberán ser presentadas de manera conjunta con un proponente del sector privado en calidad de "*entidad ejecutora especializada"*; éstas podrán ser organizaciones no gubernamentales, fondos ambientales, agencias implementadoras o cualquier otra persona jurídica.

La entidad ejecutora especializada deberá:

- Estar legalmente establecida y operativa en el país.
- Demostrar experiencia en gestión de proyectos afines a los objetivos del Fondo BCA.
- Ser responsable de la ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto y, de la adquisición y compra de bienes y servicios que requiera el mismo.

La entidad ejecutora especializada deberá demostrar que se realizó un proceso de selección abierto y transparente a cargo del proponente del sector público solicitante y deberá entregar la correspondiente documentación que respalde dicho proceso.

Una vez que se cumplan con todas las fases y requisitos establecidos en el presente Manual y el proyecto resulte seleccionado, la entidad ejecutora especializada (proponente) firmará un contrato de subvención con el Fondo BCA.

11.2.3 Flujograma del procedimiento

El otorgamiento de Subvenciones para proponentes del Sector Público seguirá el siguiente flujograma:

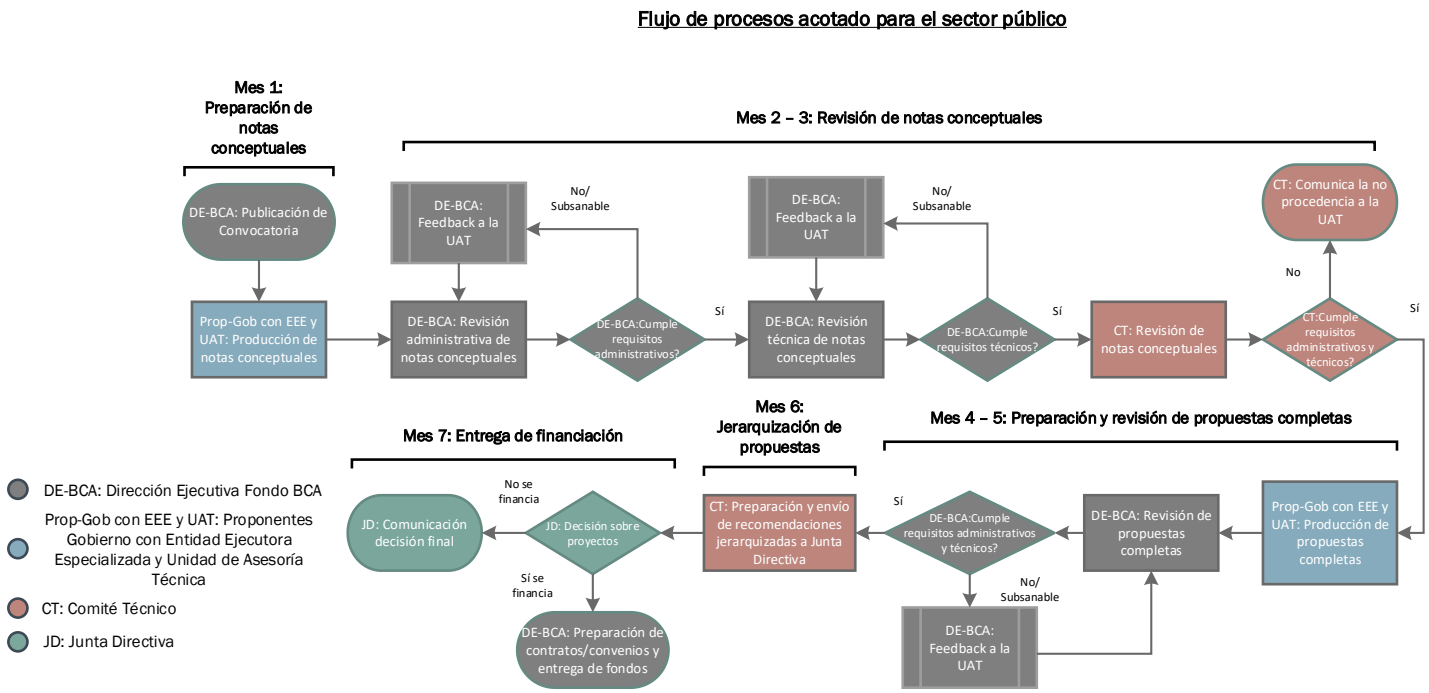

11.3 Evaluación

11.3.1 Procedimiento para la Evaluación

Para la evaluación de propuestas, tanto para los proponentes del sector privado como del público, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1) El Fondo BCA recibirá notas conceptuales y propuestas completas. Todas las notas conceptuales recibidas deberán superar la fase de evaluación administrativa y de cumplimiento; la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, y posterior a ello se deberá remitir al Comité Técnico del BCA para su respectiva evaluación.
2) Cada miembro del Comité Técnico del BCA evaluará de forma individual las propuestas asignadas, aplicando la matriz de evaluación[8] que abarca los criterios correspondientes.
3) El Comité Técnico del BCA se reunirá para discutir los resultados y de ser posible consensuar una recomendación, con la finalidad de presentar los resultados a la Junta Directiva para su aprobación.
4) Se elaborará un informe técnico consolidado con las recomendaciones de proyectos a financiar y a no financiar, el que se presentará a la Junta Directiva para la aprobación final de los proyectos a ser financiados.

[8] Revisar Anexo 1 del presente Manual.

11.3.2 Evaluación Administrativa y de Cumplimiento

La Dirección Ejecutiva comprobará que las propuestas cumplan los requisitos administrativos, descritos en los Términos de Referencia de la Convocatoria de Subvenciones, aplicando los siguientes criterios:

1) Garantizar que el objetivo de la propuesta se ajuste a las prioridades de financiación de la convocatoria de propuestas a la que aplica;
2) Verificar que el proponente sea elegible;
3) Verificar que ninguna de las actividades propuestas esté en la lista de actividades no elegibles;
4) Verificar que la propuesta se haya presentado en forma completa y antes de la fecha límite impuesta; y,
5) Verificar que el presupuesto cumple con los criterios de financiación de la convocatoria de propuestas a la que aplica.

Si la propuesta no cumple uno o más de los criterios descritos o está incompleta, la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA puede ponerse en contacto con el proponente[9] y pedir que subsane los incumplimientos administrativos o de ser el caso, descalificar la propuesta de manera justificada, para lo cual, se deberá presentar ante la Junta Directiva con sus respectivos respaldos y justificaciones.

En esta fase, la Dirección Ejecutiva aplicará los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).

11.3.3 Evaluación Técnica

Una vez que la propuesta haya cumplido con todos los criterios administrativos y de cumplimiento de la primera etapa, pasará a la etapa de evaluación técnica por parte de los miembros del Comité Técnico del BCA, la cual deberá ser completada individualmente antes de la reunión de evaluación. La evaluación técnica se llevará a cabo de la siguiente manera:

1) La evaluación se realizará considerando todos los criterios de evaluación ya definidos en el apartado anterior y los establecidos en la matriz de evaluación.
2) Los miembros individuales del Comité Técnico del BCA completarán sus valoraciones técnicas y su puntuación antes de la reunión de evaluación.

11.3.4 Reunión de Evaluación

Cada miembro del Comité Técnico del BCA entregará las matrices con las evaluaciones respectivas, siete días laborales antes de la reunión de evaluación y la Dirección Ejecutiva compilará las puntuaciones en una matriz consolida que se presentará en la reunión del Comité Técnico del BCA.

[9] Se podrá contactar con el proponente una sola vez, conforme se establece en los flujogramas.

Las propuestas con una puntuación inferior al 50% de puntos evaluados se recomendará que sean rechazadas automáticamente. Posterior a la puntuación de las propuestas, se clasificarán por conceptos/temas, conforme las prioridades del Fondo BCA. En caso de que se aprueben más propuestas que fondos disponibles, el Comité Técnico del BCA podrá recomendar a la Junta Directiva cuáles subvenciones rechazar o retrasar la financiación hasta que se disponga de más fondos.

Las propuestas preseleccionadas pasarán por una revisión de debida diligencia, en la cual se verificará la información legal, financiera y administrativa presentada, así como la capacidad de gestión y cumplimiento normativo del proponente. Los resultados de esta revisión serán insumos para la decisión final de la Junta Directiva del Fondo BCA.

12. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS

Los gastos administrativos asociados a la ejecución del proyecto no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto total de la subvención otorgada. Este límite busca garantizar que la mayor proporción de los recursos se destine directamente a las actividades y resultados previstos en la propuesta de proyecto a ser subvencionado por el Fondo BCA.

Los gastos administrativos están detallados en los Anexos 2 y 3 del presente documento.

13. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SGAS)

El Fondo BCA aplicará su Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) el cual establece los principios, políticas y procedimientos para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de las iniciativas a ser financiadas.

El SGAS del Fondo BCA se sustenta en los principios, estándares y lineamientos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa Biocorredor Amazónico y se encuentra alineado con los Estándares de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC). Ha sido adaptado al contexto legal y sociocultural del Ecuador, asegurando altos niveles de sostenibilidad, protección de derechos humanos y respeto a la diversidad del territorio amazónico.

El cumplimiento del SGAS es obligatorio para todos los proponentes de proyectos financiados por el Fondo BCA, tanto para los proponentes del sector público como del sector privado. Las propuestas deberán evidenciar su compromiso y capacidad institucional para aplicar las disposiciones del SGAS y dar cumplimiento a los instrumentos y medidas que resulten de su aplicación.

Ningún desembolso será autorizado hasta que el proyecto haya sido evaluado conforme el SGAS y cuente con los instrumentos ambientales y sociales requeridos por dicho sistema (cuando sea aplicable), debidamente aprobados por el Fondo BCA.

El SGAS incorpora, entre otros elementos, mecanismos de participación y consulta, gestión de quejas y reclamos, enfoque de género e inclusión social y respeto a los derechos colectivos, garantizando que todas las actividades financiadas se desarrollen de manera ambiental y socialmente responsable.

13.1 Aplicación del SGAS en el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones

El proceso de otorgamiento de subvenciones del Fondo BCA integra de manera transversal los principios y procedimientos establecidos en el SGAS.

Las salvaguardas ambientales y sociales están integradas en todas las fases del ciclo de subvenciones del Fondo BCA, desde la presentación de la nota conceptual hasta la ejecución y cierre del proyecto; el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales establecidos por el Fondo BCA serán verificados previo al otorgamiento de las subvenciones.

Los proponentes deberán:

- Completar los formatos y formularios requeridos por el SGAS durante el proceso de aplicación y evaluación, correspondiente a la fase uno (1) y dos (2).
- Incorporar en sus propuestas las consideraciones ambientales y sociales relevantes establecidas por el SGAS, en coherencia con los lineamientos del Fondo BCA.

- Implementar las medidas y acciones aprobadas, así como los compromisos asumidos conforme al SGAS.

El equipo técnico del Fondo BCA, con apoyo de su especialista en salvaguardas ambientales y sociales, será responsable de verificar el correcto cumplimiento del SGAS, brindar orientación técnica durante la evaluación y acompañar en el proceso de ejecución de subvenciones. De igual manera, proporcionará los formatos, formularios e instrumentos técnicos requeridos por el SGAS para su adecuada aplicación en el proceso de otorgamiento de subvenciones.

13.2 Cumplimiento y Monitoreo Ambiental y Social

El cumplimiento del SGAS será objeto de seguimiento continuo por parte del Fondo BCA, conforme a los procedimientos definidos por el propio sistema. Cualquier requerimiento del SGAS será incluido como obligación del proponente[10] del proyecto en el contrato de subvención.

El Fondo BCA realizará un seguimiento continuo al cumplimiento del SGAS, mediante mecanismos como: auditorías, visitas de campo y /o revisiones periódicas para asegurar que los proyectos financiados mantengan un desempeño ambiental y social adecuado de conformidad a los compromisos asumidos.

[10] Al momento de suscribir el contrato de subvención con el Fondo BCA, al proponente se lo denominará “ejecutor”.

En caso de incumplimiento a las obligaciones en el SGAS, se podrán aplicar medidas correctivas, suspensión de desembolsos, terminación unilateral, o ajustes a las condiciones de la subvención conforme se establezca en el Contrato de Subvención correspondiente.

14. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

La aprobación final de las propuestas de subvención será realizada por la Junta Directiva del Fondo BCA, quién no podrá delegar esta responsabilidad en ninguna instancia.

Una vez que se hayan calificado y definido las propuestas a ser subvencionadas, la Dirección Ejecutiva del Fondo del BCA informará tanto a los proponentes seleccionados como a los no seleccionados, de forma escrita, acerca de las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva del Fondo BCA. La Dirección Ejecutiva deberá proveer retroalimentación a los proponentes no seleccionados para que puedan mejorar sus proyectos y aplicar en convocatorias futuras del Fondo BCA.

El Fondo BCA publicará en sus canales de comunicación los proyectos seleccionados, incluyendo los proponentes de proyectos, los montos a ser financiados y una descripción sucinta de cada proyecto.

15. CONTRATO DE SUBVENCIÓN

El Fondo BCA y el proponente de proyecto seleccionado firmarán un Contrato de Subvención. Como mínimo, dicho contrato seguirá el formato presentado en el Anexo 5 del presente Manual, el cual podrá ajustarse y detallarse conforme corresponda a la ejecución de cada proyecto.

16. DESEMBOLSOS

El porcentaje correspondiente al desembolso inicial será establecido en el contrato de subvención, de acuerdo con el tipo y naturaleza del proyecto.

Los desembolsos posteriores se efectuarán una vez que el proponente haya justificado la ejecución de, al menos, el 80% del monto correspondiente al desembolso anterior, conforme a los informes técnicos y financieros aprobados por la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA, de acuerdo con el cronograma presentado en la propuesta de proyecto.

La suspensión de los desembolsos de los recursos financieros podrá aplicarse en caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato de subvención relacionadas a las obligaciones y responsabilidades del proponente[11].

17. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

[11] Al momento de suscribir el contrato de subvención con el Fondo BCA, al proponente se lo denominará “ejecutor”.

El seguimiento y monitoreo de todos los proyectos será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA y su equipo de apoyo, según corresponda; de acuerdo con el Manual de Monitoreo y Seguimiento.

El equipo a cargo del monitoreo y seguimiento de los proyectos podrá realizar visitas in situ con el fin de verificar el avance de las actividades del proyecto, los desafíos que se están experimentando y la mitigación de los riesgos asociados al mismo; resultado de ello, se podrá ofrecer apoyo y orientación cuando sea necesario.

La Dirección Ejecutiva informará al Comité Técnico del BCA y a la Junta Directiva del Fondo BCA las novedades que se encuentren fruto de las visitas de seguimiento y los informes recibidos de los proyectos subvencionados.

Los informes requeridos a los proponentes de proyectos se basarán en el Anexo 4 de este Manual.

18. ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del Manual, siendo estos los siguientes:

18.1 Directrices del Comité Técnico del BCA.

18.2 Fase 1: Modelo de Nota Conceptual.

18.3 Fase 2: Modelo de Propuesta Completa

18.4 Formato Base del Informe Técnico y el Informe Financiero del Fondo del Biocorredor Amazónico.

18.5 Formato Base del Contrato de Subvención de Propuestas del Fondo del Biocorredor Amazónico.

18.6 Distribución Geográfica del Biocorredor Amazónico en la Cuenca Amazónica a Nivel de Provincias, Cantones y Parroquias.

18.7 Elementos Técnicos contemplados en los Compromisos de Conservación.

19. GLOSARIO

El presente glosario tiene como finalidad definir los principales términos y conceptos utilizados en este Manual. Su objetivo es facilitar la comprensión y aplicación uniforme de las disposiciones aquí contenidas, garantizando un uso coherente del lenguaje técnico y administrativo empleado por el Fondo BCA.

En caso de no estar definidos aquí, se aplicarán las definiciones establecidas en el Estatuto del Fondo BCA y/o en el Manual Operativo del Fondo BCA.

Los términos y conceptos por definir son:

Fondo BCA: Fondo del Biocorredor Amazónico Inc.

Programa Biocorredor Amazónico: Es un modelo de gestión que, a través de la aplicación de una política pública, ofrece soluciones integrales a los desafíos ambientales y climáticos.

Subvención: Apoyo financiero otorgados por el Fondo del Biocorredor Amazónico, con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Fondo; tales como la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo comunitario y los compromisos de conservación. Las subvenciones no constituyen préstamos, participación accionaria ni generan obligación de devolución de recursos, salvo en los casos expresamente establecidos en los documentos que regulan el Fondo.

Comité Técnico: Órgano asesor responsable de la evaluación técnica de las propuestas de subvención y de emitir recomendaciones a la Junta Directiva del Fondo BCA.

Evaluación Administrativa: En esta evaluación se comprobará que las propuestas cumplan los requisitos administrativos, descritos en los Términos de Referencia de la Convocatoria de Subvenciones, garantizando que el objetivo de la propuesta se ajuste a las prioridades de financiación de la convocatoria de propuestas a la que aplica; verificando que el postulante sea elegible, que ninguna de las actividades propuestas esté en la lista de actividades no elegibles, que la propuesta se haya presentado en forma completa y antes de la fecha límite impuesta, que el presupuesto cumple con los criterios de financiación de la convocatoria de propuestas a la que aplica; aplicar KYC y SGAS.

Gastos Administrativos (Overhead): Todos los gastos necesarios para que el proponente[12] pueda operar, los cuales pueden estar directamente relacionados o no, con un proyecto o servicio específico. Por ejemplo: salarios administrativos, alquiler de oficinas, sistemas, licencias, seguros y otros gastos de gestión compartidos entre los distintos proyectos.

Junta Directiva: Máxima autoridad de gobernanza del Fondo BCA, responsable de la aprobación de subvenciones, lineamientos estratégicos y decisiones financieras de alto nivel.

Propuesta elegible: Iniciativa técnica, social y/o ambiental que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos por el Fondo BCA.

Proponente: Se entenderá como proponente a la entidad responsable de implementar y administrar un proyecto o actividad financiada mediante la subvención otorgada por el Fondo, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de subvención y el presente Manual. El proponente es responsable de la correcta ejecución técnica,

[12] Al momento de suscribir el contrato de subvención con el Fondo BCA, al proponente se lo denominará "ejecutor".

administrativa y financiera del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

SGAS (Sistema de Gestión Ambiental y Social): Conjunto de políticas, procedimientos y herramientas que garantizan que las actividades financiadas se implementen de manera ambiental y socialmente responsable.

Fórmula MarkUp: Para efectos del presente Manual, se entiende por fórmula markup, la fórmula para determinar el valor de los gastos administrativos permitidos, la cual consiste en contabilizar el 15% del subtotal base del proyecto.

KYC (Know Your Customer; Conoce a tu Cliente): Procedimiento para verificar la identidad del proponente, prevenir el lavado de dinero, asegurar que la actividad de este sea legítima.

Compromisos de Conservación: Obligaciones ambientales asumidas por el Estado ecuatoriano en el marco de instrumentos internacionales, nacionales o acuerdos vinculados a la conservación de la Amazonía.

Bioeconomía: Modelo económico basado en el uso sostenible de los recursos biológicos, incluida la biodiversidad, sus componentes y los conocimientos tradicionales asociados, orientado a generar valor económico y bienestar comunitario sin degradar los ecosistemas.

Entidades del sector público: Las entidades del sector público son las establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449.

Entidad Ejecutora Especializada: persona jurídica del sector privado, legalmente constituida en el Ecuador, con experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar proyectos, en coordinación con entidades del sector público.

Organización de la sociedad civil: Se entenderán como organizaciones de la sociedad civil aquellas entidades privadas, sin fines de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, que tienen por objeto la realización de actividades de interés público o beneficio colectivo. Estas organizaciones actúan con autonomía respecto del Estado, pudiendo adoptar diversas formas jurídicas, tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones o similares, y su gestión se orienta al desarrollo social, ambiental, cultural o comunitario.

Certificado de Constitución: Se entenderá como el documento que acredita la constitución legal del Fondo BCA.

Cofinanciamiento: Se entenderá como una aportación económica, en especie o recursos realizada por terceros aliados, destinada a complementar los fondos otorgados por el Fondo del Biocorredor Amazónico para la ejecución de un proyecto. El cofinanciamiento permite incrementar los recursos disponibles, asegurar el compromiso de los actores involucrados y garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Estatutos: Se entenderá como el documento legal que establece la estructura organizativa, normas de funcionamiento, derechos y obligaciones de los miembros y mecanismos internos del Fondo. El estatuto es la base jurídica que regula la operación del Fondo, incluyendo la conformación de la Junta Directiva, la toma de decisiones, la administración de recursos, entre otros.

Indicadores: Son variables cuantitativas o cualitativas que permiten a las partes interesadas verificar los cambios producidos por una intervención de desarrollo en relación con lo que se había planeado. Los indicadores cuantitativos se representan mediante un número, un porcentaje o una proporción. Por el contrario, los indicadores cualitativos tratan de medir la calidad y, a menudo, se basan en la percepción, la opinión o los niveles de satisfacción. Los indicadores deben expresarse en un lenguaje neutral, como «el nivel o grado de satisfacción» o «el porcentaje de matriculación escolar por género».

Indicador de impacto: Es el cambio estructural que se obtiene con una política/programa con metas de largo plazo. El impacto implica cambios en la vida de las personas. Esto puede incluir cambios en los conocimientos, las habilidades, el comportamiento, la salud o las condiciones de vida de los niños, los adultos, las familias o las comunidades. Dichos cambios pueden ser positivos o negativos. Efectos a largo plazo en grupos de población identificables producidos por una intervención de desarrollo, directa o indirectamente, intencionados o no. Estos efectos pueden ser económicos, socioculturales, institucionales, ambientales, tecnológicos o de otro tipo.

Indicador de resultado: Evidencia el cambio que se obtiene con una política /acción/ programa de mediano o corto plazo. Los resultados representan cambios en las capacidades institucionales y conductuales para las condiciones de desarrollo que se producen entre la finalización de los productos y el logro de los objetivos.